Proyecto de Ley N° 15/2016 - CR

Proyecto de Ley N° 5019/2022 - CR

LEY QUE INCORPORA A LOS MEDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS NOMBRADOS BAJO EL REGIMEN LABORAL D.L. Nº 276, EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 1153.

Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
11 AGO 2016
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:37p

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
17 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 8:05

PROYECTO DE LEY

El Congresista que suscribe, **SEGUNDO TAPIA BERNAL,** integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE INCORPORA A LOS MEDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS NOMBRADOS BAJO EL REGIMEN LABORAL D.L. Nº 276, EN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. N° 1153.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar en el ámbito de aplicación del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, a los médicos y profesionales de la salud de las universidades públicas nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, de la siguiente manera:

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Se encuentran bajo el alcance de la presente norma:

3.1. Las Entidades.-

Para fines del presente Decreto Legislativo, se consideran las siguientes entidades:

a) Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos;
b) Ministerio de Defensa;
c) Ministerio del Interior;
d) Ministerio Público;
e) Ministerio de Educación; **y las Universidades Públicas;**
f) Gobiernos Regionales y sus Organismos Públicos;
g) Instituto Nacional Penitenciario; y,
h) Entidades públicas cuyo titular es el más alto funcionario público del Poder Ejecutivo, Judicial o Legislativo.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo el Seguro Social de Salud – EsSalud, el Seguro Integral de Salud – SIS y **la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD**.

Artículo 2.- Autorización

Autorícese durante el presente Año Fiscal a las universidades públicas comprendidas en el artículo 1 de la presente Ley, a realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para financiar el incremento remunerativo de los profesionales de la salud médicos y no médicos de las universidades públicas. La responsabilidad sobre la gestión presupuestaria que realice cada entidad, se hará con cargo a su presupuesto institucional.

Para tal efecto, exceptúese a las universidades públicas de las disposiciones contenidas en el artículo 9° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y del inciso c), numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SEGUNDO TAPIA BERNAL

SEGUNDO TAPIA BERNAL
Congresista de la República

VOCERO ALTERNO

Esther Saquedravela

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de AGOSTO del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 15 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA y SALUD Y POBLACIÓN

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Setiembre de 2019

Visto el oficio N° 120-2019-2020-LHLV/CR, suscrito por el Congresista LUIS H. LÓPEZ VILELA; considérese adherente de la Proposición Nro. 15/2016-CR al Congresista Peticionario.

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **mayo** del **2023**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023, actualícese el proyecto de ley N° 15/2016-CR **asignándole el N° 5019/2022-CR.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 2° inciso 2 señala: Toda persona tiene derecho "A la igualdad ante la Ley, y a la no discriminación...", artículo 7° toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir con su promoción y desarrollo; artículo 9° el Estado determina la política nacional de salud, siendo responsabilidad del Poder Ejecutivo el normar y supervisar su aplicación, de tal manera, que se facilite a todos el acceso equitativo a los servicios de salud, por cuanto el derecho a la salud se encuentra relacionado estrechamente con el derecho fundamental de la vida.

Asimismo, el derecho al trabajo justo y equitativo está consagrado por el art. 22° y 26° señala que el trabajo es un deber y un derecho. Es base bienestar social y un medio de realización de la persona así como que en la relación laboral se respeta el principio de IGUALDAD de oportunidad sin DISCRIMINACION. En este caso el derecho a percibir las mismas remuneraciones y beneficios que se otorga a los médicos y profesionales de la salud del Sector Educación, como son las universidades públicas. Este trabajo reiteramos debe ser Justo y Equitativo.

El derecho que reclaman los profesionales de la salud de las universidades públicas se encuentra amparado en el inciso 2 del art. 2° y en el art. 26° de la Constitución Política del Perú, que establecen que toda persona tiene igual derecho ante la Ley y, el carácter irrenunciable de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución.

Mediante la Ley N° 30073 del 09-08-2013, se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, señalando en el "Artículo 2 literal d) Política Integral de Remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial de la salud del sector público". Incluyendo entre ellos al Ministerio de Salud (...) Ministerio de Educación, se entiende a nivel Sector Salud (que incluye a las Direcciones Regionales de Salud), y en el Sector Educación (se incluye a las Universidades Públicas).

Con el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado. El Decreto Legislativo Nº 1153 no incluye explícitamente a los profesionales de la salud médicos y no médicos de las universidades públicas; sin embargo dicho DL N° 1153 señala en sus considerandos y en su art. 1° Objeto: "...Personal de la salud al servicio el Estado". Art. 2° Finalidad: "EQUIDAD, eficiencia, eficacia...". Art. 3° "Ámbito de aplicación: el párrafo final dice... "Queda excluido del ámbito de aplicación del presente D.L. el Seguro Social de Salud-EsSalud, el SIS y la Superintendencia Nacional de Aseguramiento Universal en Salud-SUNASA". Por

tanto, es obvio que las universidades públicas están INCLUIDAS como parte del sector Educación, así como las Direcciones Regionales de Salud.

Sin embargo es importante señalar las inconsistencias de los pronunciamientos del Ministerio de Economía y Finanzas, en relación a la solicitud de información formulada por mi Despacho Parlamentario, mediante Oficio N° 1541-2013-EF/10.01 el Ministro de Economía y Finanzas remite el **INFORME N° 227-2013-EF/10.01** de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, que señala en sus considerandos: La "Política de Remuneraciones de los servidores médicos, profesionales y personal asistencial de la salud del SECTOR PÚBLICO y en el numeral 3 de dicho Informe concluye categóricamente:

"3. CONCLUSIONES: En consecuencia, el ámbito de aplicación de la nueva política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales de la salud y personal asistencial, incluye a los profesionales de la salud del Sector Educación, el cual, a su vez, considera a los profesionales de la salud de las Universidades Públicas".

Y en una clara contradicción lógica y jurídica inconstitucional, discriminatoria y excluyente, mediante Oficio N° **412-2014-EF/50.06** la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el DL 1153 no incluye a las universidades públicas, y que el informe 227 fue "superado" por el DL N° 1153 y "Finalmente....corresponde al pliego la responsabilidad sobre la gestión presupuestaria que realice con cargo a su presupuesto institucional". Vulnerando la jerarquía de la norma ya que un Decreto Supremo no puede ir contra la Ley Nº 30073.

Actualmente, mediante la "Reforma de la Salud" los médicos y profesionales de la salud de las Universidades Públicas han sido **EXCLUIDOS Y DISCRIMINADOS** de todos los beneficios que de pleno derecho les corresponde como parte del sistema nacional de salud y del sector educación, en el proceso la REFORMA DE LA SALUD el mismo que debería ser INCLUSIVO y NO DISCRIMINATORIO y **cerrar** las enormes brechas existentes entre los profesionales del sistema de salud. Esta discriminación se expresa también ya que no perciben ningún tipo de asignación, bonificación, incentivo, CAFAE, entre otros.

Asimismo la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220 promulgada el 09-07-2014 en su "Artículo 14. Ámbito de competencia", establece que las universidades públicas forman parte del Sector Educación quien asume la rectoría del sistema educativo peruano. La SUNEDU se encuentra adscrita al MINEDU.

Por otro lado los establecimientos de salud de las universidades públicas, constituyen establecimientos de atención primaria de la salud, que brindan sus servicios a la comunidad universitaria (alumnos, docentes y trabajadores) y al

público en general, en las áreas preventivas promocionales, asistenciales, docentes y de investigación y así contribuir al bienestar de salud de la comunidad universitaria.

Como se puede apreciar, la no inclusión de estos profesionales de la salud en los alcances del DL N° 1153 vulnera sus derechos y pone en riesgo la continuidad de los servicios de salud que ofrecen las universidades públicas, la consecuente fuga y desmotivación de los profesionales que vienen laborando actualmente. Ya que **han visto reducida su capacidad adquisitiva en más de un 50 %** respecto a sus similares que trabajan en el sector salud, contando con la misma formación profesional y amplia experiencia. De otro lado, a la fecha tampoco viene percibiendo las **valorizaciones** (bonificaciones de S/ 650. 00 y S/. 430. 00 nuevos soles para los médicos y no médicos respectivamente), por atención primaria de la salud que se realizan en los establecimientos de salud de las universidades públicas.

En ese sentido, y en aras de los Principios de EQUIDAD y JUSTICIA, de INCLUSIÓN y NO DISCRIMINACIÓN resulta necesario incorporar a los profesionales de la salud de las universidades públicas en los alcances del DL N° 1153.

Asimismo, cabe señalar que la presente iniciativa legislativa fue presentada en el periodo legislativo 2011-2016, mediante el proyecto de Ley 5013/2015-CR con fecha 19 de noviembre de 2015, siendo derivado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su dictamen correspondiente.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Este proyecto no irroga gasto adicional al Estado por cuanto, estará financiado con cargo al respectivo presupuesto institucional de cada universidad pública.

Es preciso señalar que el financiamiento para la aplicación de la nueva escala remunerativa será cubierto con recursos ordinarios asignados a las universidades públicas.

De este modo, el Estado generará una auténtica política INCLUSIVA y no discriminatoria entre los médicos y profesionales de la salud del sector público, y dentro del marco de la Reforma de la Salud y del **Fortalecimiento Institucional para la Calidad de la Universidad Pública**, señalada en la Ley N° 30220.

III. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente iniciativa legislativa modifica el literal e) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, a fin de incluir dentro del ámbito de aplicación a las universidades públicas.

Lima, Agosto de 2016

PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 SEP 2019
RECIBIDO
Firma _____ Hora 4:30 p.m.

LUIS HUMBERTO LOPEZ VILELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA INMUNIDAD"

Lima, 10 de setiembre del 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
10 SEP 2019
Hora : 16:58
Firma :
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

OFICIO N°120-2019-2020-LHLV/CR

Señor.
OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN PEDRO CARLOS
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República.
Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N

Presente.-

ASUNTO : Adhesión al Proyecto de Ley N° 15/2016-CR.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted saludándolo cordialmente, y a la vez amparado en el artículo 93 de nuestra Constitución Política del Perú y en los artículos 2°,14°y 22° inciso e) y del Reglamento del Congreso de la República y en el ejercicio del Derecho de Iniciativa Legislativa que me confiere el artículo 107 de la Constitución Política. Concordante con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mi condición de Congresista de la República, solicito mi adhesión al Proyecto de "Ley N° 15/ 2016-CR Ley que incorpora a los médicos y profesionales de la salud de las universidades públicas nombrados bajo el régimen laboral D.L. 276 en el ámbito de aplicación del D.L. N° 1153.

Agradeciendo su amable atención al pedido, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CONGRESISTA LUIS LÓPEZ VILELA

DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA
Congresista de la República

414422 ATD

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro 468. Mezanine 101. Oficina 101 - 102 Teléfono: 051 - 311 – 7346
e-mail: lhlopez@congreso.gob.pe; bfarfan@congreso.gob.pe

RU - 414422

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		☐ URGENTE ☐ IMPORTANTE
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☒ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☐ Relatoría, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☒ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: BSL
FECHA: 11/9/2019
HORA: 2:45 pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

11 SEP 2019

RECIBIDO

Firma ..... Hora 16 2019

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 16 de SETIEMBRE de 2,019

ATE. DASE

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

29/ Mar /2022.

BANCADA PERÚ DEMOCRÁTICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 23 de marzo de 2022

OFICIO N° 030-2021-2022-GPPD-CR

Señora Congresista
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Consejo Directivo
Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Actualización de iniciativa legislativa 015/2016-CR.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirnos a Usted, para saludarla cordialmente y, a su vez, los miembros del Grupo Parlamentario "Perú Democrático" a iniciativa de la Congresista Betssy Chavez Chino; le solicitamos la actualización de la iniciativa legislativa 015-/2016-CR LEY QUE INCORPORA A LOS MÉDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NOMBRADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL 276, EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL D.L. 1153.

El presente pedido se formula al amparo del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República y en cumplimiento al Acuerdo N° 019-2021-20227CONSEJO-CR.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra especial consideración. Agradecemos su amable atención.

Atentamente,

7 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALER PINTO Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2022 12:02:15-0500

4 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/03/2022 10:54:20-0500

1 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2022 06:44:36-0500

2 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHAVEZ CHINO Betssy Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/03/2022 14:48:36-0500

3 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2022 14:26:52-0500

6 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2022 17:18:27-0500

5 FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/03/2022 11:43:31-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 2 **de** mayo **de** 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,

Se actualizó el Proyecto de Ley. 15/2016-CR. –

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

19/9/2022

CONGRESO de la REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO
PERÚ DEMOCRÁTICO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 19 de septiembre de 2022

OFICIO N°072-2022-2023-GPPD-CR

Señor:
JOSE DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Consejo Directivo
Congreso de la República
Presente. –

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE INICIATIVA LEGISLATIVA 015/2016-CR

REFERENCIA: OFICIO Nº030-2021-2022-GPPD-CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, de acuerdo al documento de la referencia, los miembros del Grupo Parlamentario Perú Democrático a iniciativa de la Congresista Betssy Chavez Chino, reiteramos la solicitud de actualización de la iniciativa legislativa 015/2016-CR, Ley que incorpora a los médicos y profesionales de la salud de las universidades públicas nombrados bajo el régimen laboral 276, en el ámbito de la aplicación del D. L. 1153.

El presente pedido se formula al amparo del artículo 76º del Reglamento del Congreso de la República y en cumplimiento del Acuerdo Nº019-2021-2022/CONSEJO-CR.

Con la seguridad de contar con su atención, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 14:46:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHAVEZ CHINO Betssy Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2022 14:53:12-0500

Lima, 3 de mayo de 2023

Oficio 123-2022-2023-ADP-CD/CR

Señora
NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE
Congresista de la República

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión realizada el 2 de mayo de 2023 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó actualizar el Proyecto de Ley 15/2016-CR, por el que se propone incorporar a los médicos y profesionales de la salud de las universidades públicas, nombrados bajo el régimen laboral 276, en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, en atención a las peticiones formuladas con los oficios 30-2021-2022-GPPD-CR y 72-2022-2023-GPPD-CR, cuando ejercía la condición de portavoz del grupo parlamentario Perú Democrático.

Con esta oportunidad reitero a usted, señora congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

1137983

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO

STD

09/05/2023 11.48 AM

MSANDOVAL

Registro Único : 1137983

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 123-2022-2023-ADP-CD/CR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
09-05-2023 10.57.51	NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE - LIMACHI QUISPE NIEVES ESMERALDA	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	ENVIADO
08-05-2023 17.37.10	MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	COPIÓ EL DOCUMENTO A JULIAN SAUL RAMOS PAULETT - AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS		ENVIADO
08-05-2023 17.37.10	MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A NIEVES ESMERALDA LIMACHI QUISPE - LIMACHI QUISPE NIEVES ESMERALDA		ENVIADO
08-05-2023 17.36.46	MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	RECIBÍ CONFORME EL DOCUMENTO	RECIBÍ CONFORME DOCUMENTO	PENDIENTE
08-05-2023 17.36.45	MARIA ELENA SANDOVAL JURUPE - AREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO	CREÓ EL DOCUMENTO	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO